



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA Nº 21/2020.-

Crespo – E. Ríos, 10 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto Nº 070/2020 de Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha delegado a los Gobernadores y Gobernadoras disponer excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos por el art. 3º del DECNU Nº408/2020 citado.

Que en función de ello, el Gobernador de la Provincia ha dispuesto mediante el Decreto Nº 604/2020 GOB, autorizar el desarrollo en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos de las actividades a que refiere el citado art. 3º del DECNU Nº 408/2020, delegando en las autoridades municipales la habilitación de las actividades mediante acto expreso junto al correspondiente protocolo de seguridad sanitaria.

Que en el Decreto Nº 070/2020 la Municipalidad de Crespo ha elaborado y elevado a consideración de las autoridades provinciales competentes un protocolo de aislamiento comunitario que incluye normas referidas al acceso y circulación dentro de la Ciudad de Crespo, como así también normas específicas aplicables a actividades cuyo funcionamiento se solicitó y que hasta el presente estaban alcanzadas por el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (a.s.p.o).

Que es necesario que en el ámbito de la Ciudad de Crespo se regule el funcionamiento de locales comerciales en el que se realicen actividades comerciales y/o prestación de servicios no permitidas en virtud del DECNU Nº 297/2020 del P.E.N. y normas complementarias, siempre que los titulares de tales actividades soliciten la autorización para su funcionamiento, bajo el marco de la declaración de la emergencia pública sanitaria causada por el virus COVID 19.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébese el Decreto N° 070/2020 del Departamento Ejecutivo

Municipal mediante el cual se regula el funcionamiento de locales comerciales en el que se realicen actividades comerciales y/o prestación de servicios no permitidas en virtud del DECNU N° 297/2020 del P.E.N. y normas complementarias, regularizando la situación de las actividades.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-